



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 24 de octubre de 1979. — Número 128

Página 1.441

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder del aprovechamiento de 15 hectáreas de eucalipto, en el monte Las Calladas (Junta Vecinal de Bárcena de Cicero),

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de octubre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia del 1 al 30 de septiembre de 1979

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, en la cantidad de 8.546.825 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la Mutua General de Seguros, el importe del recibo del seguro de «accidentes individuales» del señor presidente y señores diputados provinciales, la cantidad de 278.718 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Penagos una subvención para las

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

| | |
|--|-------|
| Devolución de fianza | 1.441 |
| Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia del 1 al 30 de septiembre de 1979 | 1.441 |
| Pruebas selectivas restringidas para integración del personal interino, temporero, eventual o contratado como funcionario de carrera | 1.443 |

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|---|-------|
| Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres .. | 1.445 |
| Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía | 1.445 |
| Delegación Provincial de Trabajo | 1.445 |

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander | 1.447 |
|--|-------|

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------|-------|
| Providencias judiciales | 1.448 |
|-------------------------------|-------|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos de: Santander y Camargo | 1.456 |
|---|-------|

obras de traída de aguas a Penagos, de un importe de 100.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por cuotas de funcionarios en activo y clases pasivas de la Corporación y monjas de las Residencias que figuran afiliadas al Igualatorio Médico Quirúrgico Colegial, S. A., la cantidad de 460.807 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista Electra

Pasiega, S. A., por la obra electrificación en Anero, primera fase, la cantidad de 10.731.447 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por residentes de esta provincia en el Colegio de las Operarias Misioneras de Santander, en la cantidad de 124.200 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de residentes de esta provincia en Ancianos Desamparados de Santander, en la cantidad de 340.830 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don José Luis Pérez Solar, por la obra de abastecimiento de agua a Tama, Ojedo y Potes la cantidad de 2.480.079 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Abín Diego Cuesta, por la obra de defensa de los ríos de los Planes Pas, Esles y Besaya, la cantidad de 300.485 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Eulogio Zamora González, por la obra de reformado saneamiento en Hazas de Cesto, la cantidad de 718.174 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Diputación, en la cantidad de 202.870 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de residentes de esta provincia en la Caridad de Santander, en la cantidad de 125.550 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en la Obra Benéfica «San Martín», de Santander, en la cantidad de 247.000 pesetas.

Ordenación de gastos causados por suministro de energía eléctrica al Plan Castro, en la cantidad de 1.048.524 pesetas, por Electra Iberduero, S. A.

Ordenación de gastos ocasionados por abono de facturas de recetas despachadas a los funcionarios provinciales y clases pasivas de la Corporación durante el mes de agosto de 1979, en la cantidad de 476.211 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por abono de facturas de recetas despachadas a los funcionarios provinciales y clases pasivas de la Corporación durante el mes de julio de 1979, en la cantidad de 411.439 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por dietas, locomoción y horas extras del personal de la Corporación durante el mes de agosto de 1979, en la cantidad de 1.735.829 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la imprenta Gonzalo Bedia, por la edición de la revista de poesía «Peña Labra», número 32, la cantidad de 148.760 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Centro Asistencial «San Juan de Dios» de Palencia, la cantidad de 4.219.350 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la viuda del fallecido funcionario don Joaquín Cantera Ojea, en concepto de capital seguro de vida, la cantidad de 500.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por residentes de esta provincia en el Centro de Geriátrica Psiquiátrica de Bárcena de Carriedo, en la cantidad de 565.750 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por residentes de esta provincia en el Jardín de la Infancia, en la cantidad de 691.200 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, por la obra de ampliación del abastecimiento de agua a Entrambasaguas y La Lomba, la cantidad de 150.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de alimen-

tos para las Residencias Capitán Palacios y Santa Teresa, en la cantidad de 110.799 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Luis Pérez García, por la obra de dragado y defensa de la cuenca del río Besaya, la cantidad de 438.169 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Luis Pérez García, por la obra de dragado y defensa de la cuenca del río Saja, la cantidad de 1.139.241 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Manuel Fernández Rosillo y Cía., S. A., por la obra de dragado y defensa del río Pas, la cantidad de 1.257.838 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Juan Fernández Trueba, por la obra de abastecimiento de agua a los pueblos de El Haya y La Busta, la cantidad de 401.385 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Juan Fernández Trueba, por la obra de abastecimiento de agua a los pueblos de El Haya y La Busta, la cantidad de 423.267 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista Manuel Fernández Rosillo y Cía., S. A., por la obra de saneamiento en Adal, Treto, Ambrosero, Bárcena de Cicero y Gama, primera fase, la cantidad de 538.455 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Viconsá, por la obra de red de distribución de agua en Castro Urdiales, la cantidad de 386.414 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Viconsá, por la obra de red de distribución de agua en Castro Urdiales, la cantidad de 398.926 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, como subvención para la obra de pavimentación de la Plaza de la Iglesia del pueblo de Bustablado, la cantidad de 100.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Viconsá, S. A., por la obra de red de dis-

tribución de agua a Castro Urdiales, la cantidad de 274.778 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación, en la cantidad de 247.665 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por estancias de enfermos de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico «San José», de Ciempozuelos, Madrid, en la cantidad de 383.219 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación, en la cantidad de 1.107.222 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 532.707 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Miguel Ángel Díaz Sainz-Pardo, por la obra de reformado del abastecimiento de agua a San Cristóbal, Cohiño, Palacio y Pedredo, segunda fase, la cantidad de 184.799 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Ayuntamiento de Ruesga, como subvención para la obra de mejora del camino agrícola de Cruz de Usaño a Cagiga Redonda, la cantidad de 150.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la Junta Vecinal de San Martín de Toranzo una subvención para la obra de suministro de energía eléctrica al barrio de Vies, la cantidad de 150.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por abono cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al mes de agosto de 1979, en la cantidad de 2.179.564 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista Depurgua, S. A., por la obra de terminación de la estación de tratamiento de Santillana del Mar, la cantidad de 1.444.116 pesetas.

Resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, como subvención para las obras de instalación de energía eléctrica al Colegio nacional de

E. G. B., la cantidad de 100.000 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación, en la cantidad de 108.527 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación, en la cantidad de 246.579 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por el abono de las cuotas de valores de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en la cantidad de 694.427 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación, en la cantidad de 428.716 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de esta Corporación, en la cantidad de 102.040 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar a la empresa Montañesa de Obras, por la obra construcción de la carretera provincial de San Roque de Riomiera a Selaya, primer tramo, la cantidad de 6.845.994 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Bienvenido Casado Macho, por la obra de electrificación rural al pueblo de Tudanca, la cantidad de pesetas 1.285.274.

Resolución por la que se dispone abonar a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, como contribución a la organización de la 1.ª Feria Monográfica Nacional de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, la cantidad de 150.000 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al Servicio de Protección Civil-Transmisiones de Santander, como contribución de ayuda al montaje de dicho Servicio de Transmisiones, la cantidad de 150.000 pesetas.

Santander, 18 de octubre de 1979.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pruebas selectivas restringidas para la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera, según establecen los Reales Decretos 1.409/77, de 2 de junio, y 263/79, de 13 de febrero del mismo año

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Diputación de Santander, del personal que se relaciona en la base primera.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de las siguientes plazas incluidas en el Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Diputación de Santander, con los niveles de titulación 4 y 3, además de trienios y retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente:

a) Plazas con nivel de titulación 4, que corresponden a unos haberes anuales de 241.920 pesetas:

- 7 tractoristas.
- 2 capataces camineros.
- 1 capataz de la finca Sotama.
- 1 controlador de los productos de inseminación artificial ganadera.
- 1 oficial-conductor mecánico.
- 4 oficiales-vigilantes de los Planes Provinciales de Aguas.
- 10 oficiales de oficios.
- 2 encargados del bibliobús.
- 1 encargado del Museo Provincial de Etnografía.

b) Plazas con nivel de titulación 3, que corresponden a unos haberes anuales de 181.440 pesetas:

- 3 operarios-peones albañiles.
- 4 operarios de la finca Abra del Pas.
- 17 operarias de limpieza.
- 40 operarios-peones camineros.

—10 operarios de la finca Sotama.

—1 vigilante del Servicio Forestal.

—10 ayudantes de los Planes Provinciales de Aguas.

—2 vaqueros del Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda. Participación en la convocatoria y pruebas selectivas. Podrán tomar parte en estas convocatorias y pruebas selectivas restringidas los que vengan desempeñando las plazas indicadas en la base primera, en calidad de interinos, temporeros, eventuales o contratados con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, estando prestando servicios en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977; o

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los

aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador está constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de secretario.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspiran-

tes. Este ejercicio consistirá en una escritura al dictado de un texto que seleccionará el Tribunal, calificándose la ortografía, exactitud y corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en realizar las operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales que determine el Tribunal, con números enteros y decimales, en el tiempo que señale dicho Tribunal.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 15 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa que se encuentra en la Secretaría General.

Séptima. Calificación. — Los tres ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 3.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, nota de los que no hayan superado los tres ejercicios.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la

Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha anterior.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º — Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Novena. Creación de plazas en plantilla.—Aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, la misma procederá a la creación de las plazas necesarias en el Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, sometiéndolo al visado de la Dirección General de Administración Local para poder efectuar los nombramientos según previene el artículo 2.º del Real Decreto 1.409/77.

Obtenido el visado de creación de las plazas, la Corporación procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, que será notificado a los mismos para su toma de posesión en el plazo de treinta días hábiles,

a contar del siguiente al que les sea notificado dicho nombramiento.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 9 de mayo de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por Cántabro Castellana, S. L., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Selava y Torrelavega (V-1.784), autorización para modificar el horario de una expedición de dicho servicio, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Avuntamientos de: Selava, Villacarriedo, Villafufre, Santurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, San Felices de Buelna, Los Corrales de

Buelna, Cartes y Torrelavega, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Reinosa a Santander, Soto Corvera a Torrelavega, barrio de Guzmazán a Santander, Burgos a Santander por Ontaneda, Entrambasmestas a Torrelavega y Villasuso de Cieza a Torrelavega.

Santander, 1 de octubre de 1979. El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 2.094

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 9.071-9.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: En terrenos del pueblo de Puente San Miguel, del término municipal de Reocín.

Finalidad de la instalación:

Alimentar a la futura subestación de F. E. V. E., en Puente San Miguel.

Características principales:

Línea eléctrica trifásica.

Longitud: 799 metros.

Origen: Subestación «Puente San Miguel» de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: Futura subestación de F. E. V. E., en Puente San Miguel.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 18.700 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la casa Made, de las series Alamo y Olmo.

Herrajes: De acero estampado del catálogo de Acoe.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-56.

Aislamiento: Aisladores suspendidos, en vidrio templado, de la Casa Esperanza, modelo 1.503.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.812.566 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 3 de octubre de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el escrito presentado por la Asociación Provincial de Industrias Lácteas de Santander y por los representantes de los trabajadores de la UGT de Cantabria, y

Resultando: Que en dicho escrito de fecha 25 de septiembre pasado solicitan sea aprobada su adhesión al laudo de obligado cumplimiento dictado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de abril de 1979, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 4 de mayo del mismo año;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada viene atribuida en el artículo 17 de la vigente Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973, y artículo 15 de la O. M. de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que la adhesión a un Convenio que afecta a empresas y trabajadores en el ámbito provincial, y siempre que sean de la misma actividad del Convenio a

que se adhieren, ha de formalizarse por acuerdo entre las Uniones o Agrupaciones de Trabajadores y las de empresarios en la demarcación territorial correspondiente, y siendo éste el caso que nos ocupa, procede acceder a lo solicitado;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Aprobar la adhesión al laudo de obligado cumplimiento de carácter nacional para las Industrias Lácteas, dictado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de abril de 1979, de las Industrias Lácteas de Santander y provincia que ocupan menos de 100 trabajadores, en los términos transcritos en el acta de fecha 25 de septiembre pasado.

2.º—Inscribir dicha adhesión en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Contra la presente Resolución no cabe recurso de alzada, por tratarse de resolución homologatoria, comunicándose la misma a las partes afectadas.

Santander, 10 de octubre de 1979.—El delegado de Trabajo (ilegible). 2.200

Convenios Colectivos

Visto el expediente para el establecimiento de un primer Convenio Colectivo para la empresa «Real Racing Club de Santander»; y

Resultando: Que con fecha 30 de octubre pasado tuvo entrada en esta Delegación dicho escrito de solicitud, formulado por la Central Sindical U. G. T. y los representantes sindicales de los trabajadores:

Resultando: Que con fecha 5 de julio ha tenido entrada en esta Delegación el expediente del Convenio Colectivo suscrito por citada entidad con fecha 28 de junio de 1979, y documentación complementaria al objeto de su homologación:

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han

observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación, conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la O. M. de 21-1-74;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente;

Considerando: Que el incremento de la masa salarial bruta está dentro de los márgenes que señala el Gobierno en el Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Real Racing Club de Santander».

2.º—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Notificar esta Resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 10 de julio de 1979. El delegado de Trabajo (ilegible).

Personal de jornada completa

Artículo 1.º—Este Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia del Real Racing Club de Santander, sin más excepción que los cargos directivos y altos Consejos, en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el

artículo 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo.

Artículo 2.º Vigencia y duración.—Este Convenio tendrá efectos económicos desde el 1 de julio de 1979; su período de vigencia será de dos años, a partir de dicha fecha, y será revisable a partir del 1.º de enero de 1980, incrementándose el aumento que suponga el coste de la vida o bien el aumento que disponga el Gobierno de la nación, si estas disposiciones gubernamentales tienen lugar con posterioridad al 30 de junio de 1979 será prorrogado por otro año, siempre que no se denuncie con tres meses de antelación a su vencimiento por alguna de las partes.

Artículo 3.º Otras causas de denuncia.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo de denuncia por cualquiera de las partes si por el Ministerio, Convenio Nacional o Interprovincial, se modificasen las tablas de salarios en la Reglamentación Nacional de Trabajo, de manera de que las nuevas tablas o Convenios Nacionales o Interprovinciales fuesen superiores a las retribuciones que se establecen en este Convenio.

Artículo 4.º Organización de trabajo.—La organización de trabajo será facultad de la empresa, quien responderá de la misma ante los organismos competentes. Por lo que respecta a los trabajos o funciones encomendadas fuera de las asignadas dentro de cada categoría profesional se estará para su regulación a lo dispuesto en la Legislación vigente en la materia.

Artículo 5.º Ingresos.—Para la admisión de personal se dará preferencia en igualdad de condiciones, que apreciará la empresa, a los huérfanos y viudas de trabajadores fallecidos estando a su servicio, así como a los hijos del personal en activo, debiendo los aspirantes someterse a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Ascensos.—Se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo del Espectáculo.

Artículo 6.º Jornada de trabajo. Será de 88 horas en cómputo quincenal para el personal de ofi-

cio, o sea, del campo, y de 6 horas diarias, de las 10 horas a las 14 y de las 18 a las 20 horas para los administrativos, librando la totalidad del sábado que no haya partido y trabajando la totalidad del mismo que lo haya.

El período de jornada interina se establecerá cada año de común acuerdo entre la gerencia y la representación social.

Artículo 7.º Retribuciones. — Las retribuciones acordadas en el presente Convenio sustituirán a las que venían percibiendo y tendrán el carácter de mínimas, según el anexo único de este Convenio, denominado tabla de salarios.

Artículo 8.º Gratificaciones. — Todo el personal de jornada completa percibirá una mensualidad con el salario total con motivo del 18 de julio o fecha que fije el Ministerio de Trabajo y otra correspondiente a la festividad de Navidad de igual cuantía.

Artículo 9.º Gratificaciones especiales. — El personal afectado por este Convenio percibirá en la primera quincena de marzo diez días de salario, y en la primera quincena de octubre, otros diez días de salario.

Artículo 10. Vacaciones. — Disfrutarán de treinta días naturales al año de forma continua.

Artículo 11. Antigüedad. — Para premiar la vinculación del trabajador a la empresa, se establecen hasta un tope de diez trienios, que se abonarán con el 8% del salario para todo el personal, sin distinción de categorías, tomando como base la antigüedad en la empresa.

Artículo 12. Bajas por enfermedad o accidentes de trabajo. — La empresa se compromete a pagar hasta el 100%, a partir del segundo mes de baja.

Artículo 13. Licencias y permisos. — Los productores podrán faltar al trabajo sin perder retribución en los siguientes casos y períodos de tiempos que se indican. En caso de fallecimiento, enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos, tanto consanguíneos como afines, y alumbramiento de la es-

posa, tres días laborables; si ocurriere en la provincia, cinco días laborables. Para exámenes, un día laboral; aparte, todo trabajador, avisando con antelación mínima de quince días, tendrá derecho a un permiso no retribuido de seis días anuales, siempre que las necesidades lo permitan.

Artículo 14. Prendas de trabajo. — La Sociedad está obligada a suministrar al personal obrero, si el trabajo lo requiere, guantes de goma, monos y traje, siendo la duración de estas prendas de un año para los monos, y para las restantes el tiempo que las mismas exijan, teniendo en cuenta que si el deterioro se debe a negligencia del trabajador, será de su cuenta el reponerlo. Asimismo, la empresa facilitará al personal una habitación guardarropas.

Artículo 15. Desplazamientos. El productor que por necesidad u orden de la empresa tenga que desplazarse fuera de su residencia percibirá en compensación como gastos de desplazamiento una dieta no inferior al doble de su salario, más el importe del billete y traslados internos, con arreglo a su categoría y a la determinación de la Reglamentación Nacional de Trabajo.

Artículo 16. — Alcance de estas mejoras. — Las condiciones establecidas en este Convenio entre empresa y trabajadores se entenderán como mínimas, por lo que se respetarán las condiciones más beneficiosas de todo género y clase que el personal viniese disfrutando a la entrada en vigor del mismo.

Artículo 17. Absorción y compensaciones. — Con la entrada en vigor del presente Convenio quedan absorbidas y anuladas todas las mejoras voluntarias concedidas por la empresa a sus trabajadores, excepto la obligación por parte de la empresa de facilitar un pase o localidad para el productor y otro para familiares o amigos mientras presten servicio al club. Una vez llegada su jubilación, solamente tendrá derecho a pase vitalicio el productor que haya prestado su servicio durante quince años; las localidades o pases serán de grado de gol, excepto los jefes, que

lo serán de tribuna cubierta. Igualmente será absorbido el plus de asistencia.

Artículo 18. Legislación e interpretación. — En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral y en la Reglamentación del Trabajo, y toda duda, cuestión, interpretación o divergencia que con motivo de lo pactado se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Negociadora del Convenio.

Disposiciones transitorias

Primera. La empresa respetará todos los derechos adquiridos de sus productores.

Segunda. Mutualidad Laboral. La cotización a la misma se hará sobre los salarios reales del Convenio más antigüedad.

Tercera. Contraprestaciones. — Como compensación a las mejoras acordadas, la representación trabajadora se compromete y obliga a prestar el mayor interés en el desempeño de las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Tabla de salarios

| Categoría profesional | Sueldo bruto |
|-----------------------|--------------|
| Oficial 1.ª | 48.219 |
| Auxiliar | 40.212 |
| Jefe campo | 48.219 |
| Peones | 40.212 |
| Limpiadoras | 20.615 |

Trienios: 8% sobre el salario mínimo.

(Firmas ilegibles) 1.507

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendada se tramita pieza separada de ejecución provisional de sentencia dictada en autos ejecutivos

número 279 de 1978, seguidos a instancia de Azpeitia Hermanos, S. A., representada por el procurador don Fernando Cuevas Ocejá, contra Propulsores Navales, S. A. (Pronasa), representada por el procurador don César Alvarez Sastre, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Una grúa puente de diez toneladas y doce metros de luz, número 912, matrícula 50/15/16.000-B. Tasada en quinientas ochenta y seis mil ciento treinta pesetas.

Una grúa puente de diez toneladas y doce metros de luz, número 913, matrícula 50/15/16.000-B. Tasada en quinientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

Una grúa puente de diez toneladas y doce metros de luz, número 914, matrícula 0/685/75-8-1. Tasada en quinientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 3 de noviembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 3 de octubre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramita pieza separada de ejecución provisional de sentencia en autos ejecutivos número 224 de 1978, seguidos a instancia de Azpeitia Hermanos, S. A., representada por el procurador don Fernando Cuevas Ocejá, contra Propulsores Navales, S. A. (Pronasa), representada por el procurador don César Alvarez Sastre, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Una grúa puente, de diez toneladas y doce metros de luz, número 911, matrícula 50/15/16.000-B. Tasada en seiscientos ochenta y una mil ciento veinte pesetas.

Una grúa puente de diez toneladas y doce metros de luz, número 912, matrícula 50/15/16.000-B. Tasada en quinientas ochenta y seis mil ciento treinta pesetas.

Una grúa puente de diez toneladas y doce metros de luz, número 913, matrícula 50/15/16.000-B. Tasada en quinientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

Una grúa puente de diez toneladas y doce metros de luz, número 914, matrícula 0/685/75-8-1. Tasada en quinientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

Una grúa puente de diez toneladas y dieciséis metros de luz, número 915, matrícula 0-685/75/8-1. Tasada en setecientos quince mil ciento setenta y seis pesetas.

Una grúa puente de 50/15 toneladas y dieciséis metros de luz, número 910, matrícula 50/15/16.000-B. Tasada en tres millones quinientos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 3 de noviembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio,

pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 3 de octubre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 610/79, cito en forma a José Francisco Ibarrodo Gómez y a Alfonso Azcona, domiciliados ambos en General Dávila, 48-A, 5.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración de juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 26 de noviembre, y horas a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación a referidos José Francisco Ibarrodo Gómez y a Alfonso Azcona, expido la presente, en Santander a once de octubre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 418 de 1979, a instancia de doña Simona Cano Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Bilbao, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don Antonio Rivaya Liaño, contra don Ramón Angel Calvo Velasco, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Hernán Cortés, número 28, bajo, y contra don Ja-

vier Calvo Velasco, mayor de edad, casado, industrial y cuyo domicilio se ignora.

Y por medio del presente se emplaza al demandado en ignorado paradero don Javier Calvo Velasco para que en término de seis días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento al demandado don Javier Calvo Velasco, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Victoria Pérez Ortiz, natural de Bejorís de Toranzo, hija de los finados don Teodoro Pérez Collantes y doña Estanislada Ortiz Ruiz, que falleció en esta ciudad, Centro Médico «Marqués de Valdecilla», el día 16 de febrero de 1979 en estado de soltera y sin descendientes, reclamando la herencia para sí su sobrina, doña Pilar Pérez Romero, haciéndolo también para su hermana de doble vínculo, doña Segunda Pérez Ortiz, y para sus también sobrinos, doña Manuela, doña María del Carmen Pérez Romero y doña Inés Consuelo Pérez Gómez.

Y por medio del presente, se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don José Adolfo Fernández Escarzaga Coterillo, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Químicas y vecino de El Astillero, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, asunto número 361 de 1979, contra la comunidad de propietarios de la casa números dos de la barriada de Santa Ana en El Astillero, en la persona de su presidente, y, entre otros, contra cuantas personas desconocidas e ignoradas pudieran tener interés en este asunto por traer causa de algún propietario sobre distribución de porcentaje asignado a la planta baja total del edificio número dos de la barriada de Santa Ana de El Astillero

Y por medio del presente se emplaza al demandado en ignorado paradero don José María de la Hoz Sierra y a los herederos o causahabientes de la finada, doña Fidela Zarzosa Almagro, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, al número 393/79, a instancia del procurador señor Llanos García, en nombre y representación de don Joaquín y doña María Teresa Oceja Martínez,

mayores de edad, casados, vecinos de Cádiz y Solares, respectivamente, contra otros y personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a ostentar servidumbre de luces y vistas por la finca de los actores sita en Peña-Castillo, sin número, barrio de Cotronal, hoy Campogiro, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez, señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 2 de octubre de 1979.—Dada cuenta del anterior escrito que, con los documentos acompañados y sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado el procurador señor Llanos García, a quien se tiene por parte en la representación actora, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía; y en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, con entrega de las copias acompañadas; emplazándoles posteriormente, con las formalidades legales, para que comparezcan en autos personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días, que se les conceden a tal fin, y haciéndoles los apercibimientos del caso, emplazándose por edictos, que se publicarán en los Estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, para que se personen en forma en el plazo anteriormente dicho, a los demandados desconocidos e inciertos que se crean con derecho a ostentar servidumbre de luces y vistas por la finca de los actores, conforme se solicita en el tercer otrosí formulado; acordándose, conforme se pide en el primero y se tiene por hecha para en su momento, la manifestación formulada en el segundo.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, José Utrilla Camy». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 2 de octubre de 1979. El juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa y su comarca, Villacarriedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, instados por doña María Mercedes Ibáñez Eguía, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada por el procurador de los Tribunales don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra don Manuel López Arce, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, y contra los herederos o herencia yacente de doña Beatriz López Arce, vecina que fue de Alceda, sobre resolución de contrato de arrendamientos urbanos, en cuyos autos y por medio del presente he acordado emplazar a los herederos o herencia yacente de doña Beatriz López Arce, vecina que fue hasta su fallecimiento de Alceda, para que comparezcan en el plazo improrrogable de seis días en la Secretaría de este Juzgado, donde se encuentran las copias de la demanda y demás documentos, a los efectos determinados en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos o herencia yacente, en su caso, de doña Beatriz López Arce, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la sucesión de aquélla, y su publicación en el «Boletín Ofi-

cial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 5 de octubre de 1979.—El juez de distrito, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 3 de octubre de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 230/79, sobre constitución de servidumbre de paso permanente, peonil, de carros y vehículos de motor en favor de finca urbana, promovido por don Daniel Castillo Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Arenas de Iguña, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Juan B. Pereda Zurita, contra don Hilario Vega González, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Arenas de Iguña, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don José Luis de la Campa Mazón: contra los herederos de Alfredo Castañeda Fernández, que son: su viuda, doña Casilda Aguirre Manrique, mayor de edad, sus labores, vecina de Arenas de Iguña, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendida por el letrado don José Pelavo Mesones; sus hijos, doña Purificación, doña María Angeles, doña María del Pilar, don Alfredo, don Tomás, doña Casilda, doña María Jesús y don Juan Carlos Castañeda Aguirre, mayores de edad, vecinos de Arenas de Iguña, excepto doña María Angeles, que lo es de Campuzano: declarados en rebeldía, y contra cualquiera otra persona, desconocida e incierta, que se considere con derecho a la herencia de don

Alfredo Castañeda Fernández, que no han comparecido, y contra personas ignoradas, desconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en el juicio, no habiendo comparecido en autos.

Fallo: Que desestimando la excepción dilatoria planteada por la demandada, doña Casilda Aguirre Manrique, debo estimar como estimo la demanda formulada por don Daniel Castillo Castillo, y, en su consecuencia, reconocer como reconozco el derecho que ostenta éste de servidumbre permanente de paso peonil, carros y vehículos de motor, con una anchura de 2,50 metros por el lindero Oeste de la finca de don Hilario Vega González, previo pago al mismo de la indemnización que corresponda al valor del terreno que se ocupe y a los perjuicios que se causen en el predio sirviente, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como tan pronto sea firme este fallo se lleve a cabo la constitución de servidumbre reconocida, previo el pago de la indemnización indicada; bajo la conminación de que, de no hacerlo voluntariamente, se verificará por el Juzgado; no haciendo especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado). Fue publicado en mismo día.

Para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados determinados incomparecidos, herederos ignorados o personas interesadas en la herencia de Alfredo Castañeda Fernández, y personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 3 de octubre de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 421 de 1979, interpuesto por don Luis Pérez García, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santillana del Mar de 30 de junio de 1978, sobre revisión de precios del contrato de ejecución de las obras de «abastecimiento de agua a Santillana del Mar», segunda fase, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido contra el acuerdo referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de octubre de 1979. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 422 de 1979, interpuesto por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en representación de la entidad mercantil «Cuétara, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 10 de agosto de 1979, desestimando el

recurso de alzada interpuesto por la empresa recurrente, contra otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 28 de julio de 1978, por la que se le impuso la multa de 12.000 pesetas por infracción del artículo 39-2 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, expediente SH-433/1978.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 426 de 1979, interpuesto por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en representación del Real Club de Regatas de Santander, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de mayo de 1979, dictada en reclamación económica número 345/78, por la que se desestima citada reclamación, confirmando íntegramente la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander, por el concepto del Impuesto de Radicación, relativa al Real Club de Regatas de dicha capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si

les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Juan Hernández Ortiz, de 25 años de edad, natural de Xiuntepec Pue (México), hijo de Pascual y de Filogonia, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado últimamente en la calle Cádiz, número 3, 2.º, derecha (Santander), procesado en diligencias preparatorias número 24 de 1979, por el delito de seguridad del tráfico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander, 20 de septiembre de 1979.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario, José Casado. 2.040

Por la presente, se cita a María Amparo Vizcaíno Fernández, vecina que fue de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Laredo para ser oída en las diligencias preparatorias número 64/79, por el delito contra la seguridad del tráfico; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 14 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

1.987

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 27 de noviembre actual, hora de las once, comparezca ante este

Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 742/79 señalado para dicho día, como denunciado, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de citación a Antonio Bordetas Morán, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 10 de octubre de 1979.—El secretario accidental (ilegible). 2.187

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en juicio de faltas número 94/79, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 13 de septiembre de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de San Vicente de la Barquera, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 94 de 1979, de este Juzgado, y que antes fueron diligencias previas número 98 de 1979, del Juzgado de instrucción de este Partido, y todo por imprudencia con daños a las cosas, y habiendo sido parte: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, por el que actúa la fiscal de distrito titular, coadyuvado privadamente y en el mismo sentido, tanto por Gonzalo Alonso Miguel, de sesenta y un años, casado y vecino de Santander, como perjudicado que es, y también Celestino Saiz Gómez, de 32 años, casado, viajante y vecino de Santander; siendo acusados recíprocos este último dicho y Antonio Alvarez González, mayor de edad, casado y vecino de Argentina, aunque de momento estuvo unos días en esta zona, donde ya no se halla; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Celestino Saiz Gómez, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia con solo daños ya definida, a la pena de multa de tres mil pesetas y costas todas del juicio, y a que indemnice a Gonzalo Alonso Miguel en suma por daños materiales de ciento siete mil trescientas tres pesetas, y otras veinticinco mil doscientas pesetas por paralización de su vehículo de alquiler, dañado. De tal responsabilidad se declara responsable civil subsidiario a la empresa Larrea y Rahm. de Santander. Se absuelve a Antonio Alvarez González.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Y para que conste la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a Antonio Alvarez González, ausente, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de septiembre de 1979.—El secretario, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 1.971

Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Do fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 82 de 1978, y del que más adelante se hará mérito, recavó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 31 de julio de 1979. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 82/78, seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Reinosa, por denuncia de Gregorio Lamadrid Fuente, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Reinosa, contra José

Carlos Ruiz Macho, mayor de edad, casado, jornalero; Victoriano Ruiz Macho, mayor de edad, soltero, fontanero, hermano del anterior, y vecinos ambos de Reinosa, y Simón Antonio Gutiérrez Postigo, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Bustillo del Monte, Valderredible, por daños, malos tratos y estafa; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carlos Ruiz Macho, a Victoriano Ruiz Macho y a Simón Antonio Gutiérrez Postigo, como autores de una falta contra el orden público, a la pena, para cada uno de ellos, de mil pesetas de multa y reprensión privada, y como autores de una falta contra las personas de malos tratos de palabra, a la pena para cada uno de ellos de tres días de arresto menor, que cumplirán en su propio domicilio; a que José Carlos Ruiz Macho indemnice al dueño del local en la cantidad de cien pesetas, importe del vaso que rompió, y al pago de las costas del juicio por terceras e iguales partes. La multa deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, y para el caso de impago de la misma se señala para cada uno de los condenados un arresto sustitutorio de cinco días en el Depósito Municipal de esta ciudad. Para la notificación de esta sentencia líbrense los despachos que sean oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena Navamuel. (Rubricado y sellado.) Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo el presente a fin de que sirva de notificación al condenado Victoriano Ruiz Macho, cuyo paradero actual se desconoce, en Reinosa a 31 de julio de 1979.—El secretario, Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez de distrito, José A. Bárcena Navamuel. 1.966

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.037/78, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan

Tasa registro, O. C. 11.^a, 20 pesetas.

De previas y trámite, 28-11, 115 pesetas.

Despachos, 31-1, 375 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Suma parcial, 540 pesetas.

Dietas Juzgado de Distrito número uno de Santander, 250 pesetas, y dietas Juzgado de Distrito número 17, 100; 60 de 5, 300; 60 de 2, 120; 30 de 5, 150.

Transferencia, 50 pesetas.

Renfe, 862 pesetas.

Total, 2.372 pesetas.

Importan dos mil trescientas setenta y dos pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Torrelavega a 8 de agosto de 1979.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de requerimiento a Antonio Lorenzo Lorenzo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de septiembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho.

2.016

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita al señor Angulo Prenoms Joe Michel, domiciliado en 143 Rue de Estanligan, Grenoble, y hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído y ser testimoniada la documentación del vehículo matrícula 2465-SV-38, por interesarlo en el juicio de faltas número 1.447/79, que se sigue por daños de tráfico.

Y para que conste y sirva de citación al señor Angulo Prenoms Joe Michel y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 14 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

1.997

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a José López Lucio, de 34 años de edad, con domicilio en la calle del Monte, número 33, 2.^o derecha (Santander), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, a fin de ser oído, como denunciante, en el juicio de faltas número 1.009/79; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 16 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

1.996

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Mercedes Acebal Suárez, natural de Pola de Siero, de 17 años de edad, soltera, sus labores, hija de Manolo y de Francisca y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oída, como denunciada, en el juicio de faltas número 233, seguido por hurto.

Y para que conste y sirva de citación a Mercedes Acebal Suárez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 25 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible).

1.998

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Eduardo Mazorra Pérez, mayor de edad, soltero, ayudante de montaje y hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin

de ser oído, como denunciado, en el juicio de faltas número 251/79.

Y para que sirva de citación a Eduardo Mazorra Pérez y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 17 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

1.999

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita al denunciado Luis Berrio Echevarría, de 19 años de edad, casado, feriante, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de exhibir el permiso de conducir para ser testimoniado en el juicio de faltas 1.574/78.

Y para que sirva de citación al denunciado Luis Berrio Echevarría y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 29 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

2.093

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 909-981/79 acumuladas, promovidas por don Faustino Castro Valcayo y otros, contra la empresa Antonio de la Vega Colorado, Foncasa, en reclamación por salarios, cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1979, estableciendo el siguiente fallo:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por los antedichos trabajadores contra don Antonio de la Vega Colorado, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de las cantidades que por todos los conceptos se solicitan en ambas demandas para cada uno de ellos; de cuyo pago responderá solidariamente y hasta la extensión señalada en proporción a los días trabajados a la empresa codemandada Obrascón, estimando en parte la demanda contra ella formulada, y desestimando en cuanto al exceso.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la demanda más el 20 por 100 de la misma en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otras 250 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Antonio de la Vega Colorado, Foncasa, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 24 de septiembre de 1979.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.

2.041

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por imprudencia contra Avelia Salamanca ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 18 de septiembre de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Francisco Rodríguez Álvarez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero; como denunciada, Evelia Salamanca Porrero, mayor de edad, soltera, limpiadora y vecina de Astillero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Evelia Salamanca Porrero de la falta de daños-imprudencia que en este juicio se la imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí». (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Francisco Rodríguez Álvarez, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.055

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.170/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de septiembre de 1979. Vistos por el señor juez de distrito, Félix Almazán Lafuente, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Salvador Rubio Osara, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, y perjudicado, «Renfe».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Salvador Rubio Osara, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Salvador Rubio Osara, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 20 de septiembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.071

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 18/79 se ha practicado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Conceptos que la regulan: tasa registro O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 115 pesetas; despachos, 31-1, 150 pese-

tas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 315 pesetas; dietas agente Juzgado Santander número uno, 200 pesetas; reintegros, 50 de 5, 250 pesetas; 2 de 60, 120 pesetas; 2 de 30, 60 pesetas; indemnizaciones a Angela Aja Morante, 13.300 pesetas. Total, 14.245 pesetas. Importan catorce mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Miguel Angel López Santos, expido el presente, en Torrelavega a 13 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.000

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 96/79 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera a 20 de septiembre de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 96 de 1979 de este Juzgado, seguidos por reyerta, en esta villa, por atestado de la Guardia Civil, y en cuyo juicio ha sido única parte acusadora el Ministerio Fiscal, y figurando como acusados mutuos tanto Jean Louis André Strimmel, súbdito belga veraneante en el camping de esta villa, y también Juan Badiola Gutiérrez y Ramón Isabel Gutiérrez, ambos mayores de edad y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al súbdito belga Jean Louis Strimmel, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por maltrato de obra ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, que caso de impago se traduciría en tres días de arresto sus-

titutorio, y otra falta también definida del artículo 567, número 3, del Código, por la que se le condena a la pena de un día de arresto menor y otra multa, ésta de dos mil pesetas, que caso de impago se traduciría en otros dos días de arresto sustitutorio, imponiéndose a este condenado dicho las dos terceras partes de las costas de dicho juicio. Asimismo, debo condenar y condeno a Juan Badiola Gutiérrez, cuyas personales circunstancias ya constan, como autor responsable de otra falta por mal trato de obra ya calificada, a la pena de dos mil pesetas, que caso de impago se traduciría en dos días de arresto sustitutorio, y pago de la otra tercera parte de las costas procesales. Se absuelve por legítima defensa plena a Ramón Isabel Gutiérrez, y asimismo, por no probarse contra él falta alguna, a Carlos Isabel Gutiérrez.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y a efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de septiembre de 1979.—El secretario habilitado, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 2.011

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.293/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 13 de septiembre de 1979. El señor don Félix Almazán Lafuente, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Avelino Iglesias Ruiz, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Torrelavega; denunciado, José Luis Rodríguez

Pina Cruz, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Alicante, y perjudicado, el denunciante.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Rodríguez Pina Cruz, como autor de la falta de imprudencia con resultado de daños ya descrita, a la pena de 1.500 pesetas de multa, o tres días de arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas del presente juicio. Asimismo, deberá indemnizar a Avelino Iglesias Ruiz en la cantidad de 4.622 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación a José Luis Rodríguez Pina Cruz, expido el presente, en Torrelavega a 13 de septiembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.019

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.552/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 13 de septiembre de 1979. Vistos por el señor juez de distrito, Félix Almazán Lafuente, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Pedro Villegas Salas, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Suances, y denunciante, Jesús Manuel Magaldi Rodríguez Mejía.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Pedro Villegas Salas, declarando las costas del juicio de oficio, y con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción y sirva de notificación a Jesús Manuel Magaldi Rodríguez Mejía, expido el presente, en Torrelavega a 13 de septiembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.020

Don Rafael Rojas López, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Por haberlo acordado así en providencia de este día, dictada por el señor juez de distrito de esta villa, en los autos de juicio de faltas número 118 de 1979, seguidos por lesiones con muerte en accidente de circulación, contra el denunciado Ricardo López Cadelo, se ha mandado sea emplazado dicho denunciado a fin de que en el término improrrogable de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número tres de Santander a usar de sus derechos, si le convinieren, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, por la representación legal de la perjudicada; previniéndole que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al denunciado Ricardo López Cadelo, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Villacarriedo a 27 de septiembre de 1979.—El secretario, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 2.070

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 678/79, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 22 de septiembre de 1979. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Lastra González, Joaquín Incera Ceballos, Amalio Gómez Fernández y, subsidiariamente, María Teresa Santos Castillo, mayores de edad, casado, soltero y soltera, in-

dustrial, albañil, industrial y administrativa, y de esta vecindad, y Torrelavega, por daños por imprudencia,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Incera Ceballos y José Lastra González a la pena de 3.000 pesetas de multa a cada uno y seis días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización por mitad cada uno en la suma total de cincuenta mil setecientas veintiuna pesetas y María Teresa Santos Castillo costas por mitad. Absolviéndose libremente a Amalio Gómez Fernández y, subsidiariamente, a María Teresa Santos Castillo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresados condenados, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 29 de septiembre de 1979.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 2.097

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 551/79 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de septiembre de 1979. Vistos por el señor juez de distrito, Félix Almazán Lafuente, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Antonio García Martínez, mayor de edad, soltero, viajante y vecino de San Justo de la Vega, y denunciante, Celia Pastor del Olmo, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Suances.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Antonio García Martínez, con declaración de oficio de las costas procesales.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a Antonio García Martínez, expido el presente, en Torrelavega a 25 de septiembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.099

En diligencias previas que este Juzgado instruye con el número 938 de 1978, sobre estafa, a virtud de denuncia de Fermín del Valle Bueno, y dado a encontrarse en ignorado paradero el presunto inculcado, Vicente Justo García, natural de Madrid, de 59 años, hijo de Miguel y Emilia, con último domicilio conocido en Santoña (Santander), el señor juez, en providencia de este día dictada, ha acordado citar al expresado Vicente Justo García para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en declaración; apercibiéndole que, de no comparecer, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, en San Fernando a 26 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.084

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Colegio Residencia Adoratrices ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de gasóleo de 25.000 litros para calefacción y agua caliente, a emplazar en Joaquín Bustamante, s/n., Polígono de Cazoña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por

término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pudan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Avelino Gómez Solar solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 3 CV., en Juan José Pérez del Molino, 24, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de octubre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino del pueblo de Escobedo (Santander), don Pedro Lisaso Real, se interesa licencia para la instalación de una estabulación para alojamiento de ganado vacuno lechero en el barrio alto del pueblo de Escobedo. Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan examinar el proyecto y formular ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 25 de septiembre de 1979.—El alcalde, José María Bárcena. 2.107

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

| | Ptas. |
|------------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 600 |
| Suscripción semestral | 400 |
| Suscripción trimestral | 250 |
| Número suelto del día | 5 |
| Núm. suelto del año en curso | 7 |
| Número de años anteriores ... | 10 |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 3 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)